



60 años

20206530002701

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20206530002701**

Fecha: **10-09-2020**

Código de dependencia 653
DTCA - JURIDICA
Santa Marta – Magdalena.,

Señores

INDETERMINADOS

Referencia: Comunicación del Auto No. 574 del 27 de julio de 2020- Indagación Preliminar No. 042/2019.

Cordial saludo,

Mediante Auto No. 574 del 27 de julio de 2020, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dispuso suspender los términos establecidos en la indagación preliminar No. 042/2019 adelantada contra INDETERMINADOS, con el fin de verificar la construcción de infraestructura de protección costera en las coordenadas geográficas N 10°10'52,94" W 75°44'54,11".

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

 Proyecto **SMARZAL**



El ambiente
es de todos

Minambiente

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 # 4-06, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (5) 4230704
www.parquesnacionales.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 574 DEL 27 DE JULIO DE 2020

“Por el cual se suspende un término en la Indagación Preliminar No. 042 de 2019 y se adoptan otras determinaciones”

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, la ley 1333 de 2009, la resolución No. 476 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 955 del 27 de diciembre de 2019, esta Dirección Territorial Caribe dispuso abrir indagación preliminar contra INDETERMINADOS con el fin de determinar si la conducta es constitutiva de infracción ambiental, si se actuó al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad y la identificación plena del presunto infractor.

Que a través del memorando 20206530000023 del 24 de enero de 2020, se remitió al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo el auto antes mencionado con el fin que practicara las diligencias ordenadas en su artículo tercero.

Que mediante oficio No. 20206530000151 del 24 de enero de 2020, dirigido a INDETERMINADOS se le comunica que esta Dirección Territorial abrió indagación preliminar mediante auto No. 955 del 27 de diciembre de 2019.

Que a través de la pagina web de la entidad se comunica el día 10 de febrero de 2020 el contenido del auto antes mencionado.

Que a través de memorando 20206530001813 del 26 de mayo de 2020 se le solicitó al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo las diligencias ordenadas en el auto No. 955 del 27 de diciembre de 2019.

Que la Resolución No. 0143 del 01 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se establecen medidas en materia de prestación de los servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020”*, en su artículo 6, señala:

“... DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional declarada con ocasión del COVID-19, se suspenderán los términos de los procesos sancionatorios en curso. PARÁGRAFO. No se suspenderán las actuaciones administrativas relacionadas con el inicio de proceso sancionatorios y la imposición de medidas preventivas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1333 de 2009. ...”

“Por el cual se suspende un término en la Indagación Preliminar No. 042 de 2019 y se adoptan otras determinaciones”

En este orden, esta Dirección Territorial ordenará suspender los términos establecidos en el artículo primero del auto No. 955 del 27 de diciembre de 2019 y se levantarán una vez superada la Emergencia Sanitaria Nacional declarada con ocasión del Covid 19.

Que en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección Territorial en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Suspender el término señalado en el artículo primero del auto No. 955 del 27 de diciembre de 2019, hasta tanto sea superada la Emergencia Sanitaria Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a INDETERMINADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los veintisiete días del mes de julio de 2020.


LUZ ÉLVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales



Proyectó: Shirley Marzal P.